CONTRATO 120/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CR OFFICE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA RAZO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio no. SEGOB02.CA/723/2016 de fecha 01 de agosto de 2016, la Lic Karla Fabiola López de Llergo Torralba, Coordinadora General Administrativa de la Secretaría de Gobierno, solicitó la adquisición de equipo de cómputo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°, 3°, 6°, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1°, 3°, 4 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con Recursos Estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 S/N entre calle 61 y circuito baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la Escritura Pública número 120, de fecha 20 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, Notario Público número 35, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, a fojas 287 a 294, tomo LXXIV-B, libro III, segundo auxiliar del Registro de Comercio de la primera sección, con la inscripción número 12,134 de fecha 14 de abril de 2003, relativa a la constitución de la Sociedad Mercantil Cr Office, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.2.- Que su representante legal es la C. María Fernanda Razo León, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral folio número 0090128989206, acreditando su personalidad con la escritura pública mencionada en el punto anterior.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Héroes de Nacozari s/n, Colonia la Paz, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este

2.5.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: COF030228SG7.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 002006, renovado el 06 de mayo de 2016.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que se describen a continuación:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	**PIEZAS**	**COMPUTADORA LENOVO IDEACENTRE AIO 300-22ACL,** pantalla de 21.5", procesador AMD A6-7310, memoria ram 4GB, 1TB disco duro, bluetooth, grabadora dvd±r/±rw, sistema operativo Windows 10 home, color blanco.	$7,594.66	$ 151,893.20
2	**PIEZAS**	**ESCANER HP SCANJET 200** de cama plana 48 bits hasta 2400 ppp (L2)	$1,189.81	$2,379.62
			SUBTOTAL	**$ 154,272.82**
			16% I.V.A.	**$ 24,683.65**
			TOTAL	**$178,956.47**

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es de **$ 178,956.47 M.N. (SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del presente instrumento contractual.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" en su caso, presentar en un plazo máximo de dos días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen a partir de que "El Proveedor" realice la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

SEXTA. - REQUISITOS DE LA FACTURA: Además de los datos fiscales, las facturas deberán contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de serie. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías. Para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número de licencia U OEM.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

OCTAVA.- RECEPCIÓN DEL BIEN: La recepción de los bienes será total y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno sita: calle 8 s/n, Palacio de Gobierno primer piso, Centro Histórico, C.P. 24000, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

NOVENA. - VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL BIEN POR PARTE DE "EL ESTADO": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado al Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Gobierno o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratado de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

DECIMA PRIMERA. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de octubre de 2016.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

MARÍA FERNANDA RAZO LEÓN
REP. LEGAL DE CR OFFICE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ELSY DANIELA CHUC SOLIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS